

e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Antes de la finalización del plazo de duración, este convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes hasta tres años adicionales.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por alguna de las causas de resolución previstas en la legislación, o por decisión de cualquiera de las partes, notificada expresamente a la otra con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de la finalización del convenio o de su prórroga.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se registrará por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de dicha Ley, y se rige por las estipulaciones de este documento; no obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos originales igualmente válidos.

La Consejera de Presidencia
y Salud Pública de la Ciudad de Melilla,
María de la Paz Velázquez Clavarana

El Director del Instituto
Nacional de Gestión Sanitaria,
José Julián Díaz Melguizo